

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON APROBACIÓN OFICIAL, O POR ÉSTAS EN ASOCIO CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CARGOS DE ALTA GERENCIA, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE PERMITA ADELANTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, LA EJECUCIÓN EN TODAS SUS FASES Y LAS PRUEBAS ENCAMINADAS A EVALUAR CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y COMPETENCIAS, TENDIENTES A SELECCIONAR LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ESE, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2016 - 2020, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1122 DE 2007, DECRETO 800 DE 2008, RESOLUCIÓN 165 DE 2008, LEY 1438 DE 2011, DECRETO 2993 DE 2011, DECRETO 052 DE 2016, DECRETO 413 DE 2016, ORDENANZA NÚMERO 048 DE 1.994 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE RIJAN LA MATERIA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 227 de 2014), Manual de Contratación (Acuerdo 240 de 2015) de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, Ley 100 de 1993; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad para la contratar la prestación de servicios de una universidad o institución de educación superior pública o privada, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la comisión nacional del servicio civil o ministerio de educación nacional para adelantar el concurso de méritos público y abierto, tendiente a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E. para el período institucional 2016 - 2020.

## **1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD**

Que mediante la Ordenanza Número 048 de 1994, la Asamblea Departamental del Cesar aprobó transformar al establecimiento público Hospital Rosario Pumarejo de López, de Valledupar en una Empresa Social del Estado, del orden Departamental, con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, del Segundo Nivel de Atención.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, reglamentado parcialmente por el Decreto 800 de 2008 consagra que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la entidad territorial respectiva, según el caso.

Que el Artículo 2 del Decreto 800 de 2008, estipula que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, del nivel territorial determinarán los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto.

Que la Resolución 165 de 2008 del DAFP, determinó los estándares mínimos para el desarrollo de los procesos públicos abiertos para la conformación de las ternas de las cuales se designarán los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que el artículo 72 de la Ley 1438 de 2011, establece que la Junta Directiva conformará una terna con los concursantes que hayan obtenido las tres mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de Gerente o Director a quien haya alcanzado el más alto puntaje dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la finalización del proceso de elección. El resto de la terna operará como un listado de elegibles, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continuará con el segundo y de no ser posible la designación de éste, con el tercero.

Que el Decreto 052 de Enero 15 de 2016, establece que para el periodo 2016 – 2020, el Jefe de la entidad territorial deberá solicitar a la Junta Directiva convocar el respectivo concurso de méritos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que se hace necesario adoptar los parámetros, criterios y directrices para la apertura del proceso de convocatoria pública que permita contratar el concurso de méritos público y abierto, la ejecución en todas sus fases y las pruebas encaminadas a evaluar conocimientos, aptitudes y competencias, tendientes a seleccionar los integrantes de la terna para proveer el cargo de Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E., para el periodo institucional 2016 - 2020, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 1122 de 2007, Decreto 800 de 2008, Resolución 165 de 2008, Ley 1438 de 2011, Decreto 052 de 2016, decreto 413 de 2016 y demás normas vigentes que rijan la materia.

Que el gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López, manifestó su interés de participar en el proceso de meritocracia, solicitando se designará un gerente Ad-Hoc para que dirija el proceso de selección de la Universidad.

Que el señor gobernador mediante Decreto No. 000018 del 9 de febrero de 2016 designó gerente Ad-Hoc para que adelante el proceso de contratación de una universidad acreditada para el proceso de elección del Gerente de la ESE.

Que la Junta Directiva teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar celeridad, eficiencia y eficacia al proceso materia del presente Acuerdo, la Junta Directiva de la E.S.E., considera conveniente y pertinente facultar a la Gerente Ad-Hoc para que adelante el proceso de Convocatoria Pública, para Invitar a Universidades o Instituciones de Educación Superior Pública o Privada, con aprobación oficial, o por éstas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del servicio Civil y el Ministerio de Educación, para la prestación de servicios profesionales que permita adelantar el concurso de méritos público y abierto, objeto del presente Acuerdo.

Que para llevar a cabo el concurso de méritos en el que se seleccionará a la Universidad que adelantará la integración de la terna para el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado se desarrollará bajo los parámetros de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad

## 2. DESCRIPCIÓN OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR.

**OBJETO PRINCIPAL:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA O PRIVADA, CON APROBACIÓN OFICIAL, O POR ESTAS EN ASOCIO CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CARGOS DE ALTA GERENCIA, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA ADELANTAR EL CONCURSO DE MÉRITOS PÚBLICO Y ABIERTO, TENDIENTE A SELECCIONAR LOS INTEGRANTES DE LA TERNA PARA PROVEER EL CARGO DE GERENTE DEL HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2016 - 2020.

El proponente deberá desarrollar las siguientes obligaciones:

### GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor del mismo.
2. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos y condiciones definidos en las normas legales vigentes.
3. Afiliar oportunamente al Sistema General de Riesgos Laborales, al personal que ejecutará el contrato.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente, y haciendo entrega de los mismos a la gerente Ad-hoc para su archivo en el expediente del contrato respectivo.
5. Presentar oportunamente al Supervisor del contrato, el informe sobre las actividades realizadas de conformidad con el objeto contratado.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al HOSPITAL o a terceros.
7. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma.
8. Presentar oportunamente los informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y organismos de control que tengan relación con la actividad a desarrollar o cuando sean requeridos por el HOSPITAL.
9. Cumplir de manera efectiva con la propuesta presentada.
10. Informar al HOSPITAL en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo.
11. Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores, en la ejecución del contrato.
12. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato.

**ESPECÍFICAS:** Para el cabal cumplimiento del contrato, se tiene como obligaciones específicas del contratista, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los términos de condiciones y demás documentos de la Convocatoria Pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Presentar en el plazo establecido en el cronograma, los documentos y cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Inicio del Contrato.
- Suscribir el contrato del cual se anexa la minuta.
- Desarrollar el proceso de concurso de méritos público y abierto para la designación de la terna, dando estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 800 de 2008 y la Resolución 165 de 2008 y demás normas concordantes.
- Garantizar que el concurso de méritos público y abierto se desarrolle aplicando las pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y las aptitudes, que permitan determinar que el aspirante es idóneo para el desempeño del cargo, en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 800 de 2008.
- Acreditar experiencia en procesos de selección de personal directivo, competencia técnica, capacidad logística y contar para la realización del mismo con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y experiencia en el sector salud superior a tres (3) años.
- Realizar el proceso de selección en el tiempo señalado en los presentes términos de condiciones de la convocatoria pública.
- Garantizar una selección objetiva de los aspirantes a conformar la terna.
- Garantizar puntualidad y oportunidad en la prestación del servicio, desde la recepción de inscripciones hasta la entrega de los resultados definitivos, previos a la conformación de la terna (Decreto 800 de 2008, artículo 2, párrafo 2, en concordancia con la Resolución 165 de 2008).
- Debe garantizar que el concurso de méritos público y abierto que se adelante en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 y Decreto 800 de 2008, artículo 5, se efectuará bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad.
- Ejecutar el proceso conforme al objeto del contrato, con los criterios de calidad que incluyen seguridad, pertinencia, oportunidad, eficiencia y eficacia.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que les sea suministrada por parte del hospital para el desarrollo del objeto del contrato.
- Radicar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y dentro de los plazos establecidos.
- Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente convocatoria, será el Derecho privado conforme al Decreto 1876 de 1994, en concordancia con el Estatuto de Contratación del Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZE E.S.E., adoptado por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 227 del 26 de diciembre de 2014, modificado por los acuerdos No 239 del 23 de mayo de 2015, acuerdo 242 del 26 de mayo de 2015, acuerdo 244 del 26 de junio de 2015 y acuerdo 263 del 29 de diciembre de 2015 y manual de contratación expedido por la Junta Directiva mediante acuerdo No 240 del 23 de mayo de 2015, modificado por el acuerdo No 243 del 26 de mayo de 2015 y acuerdo 246 del 26 de junio de 2015 y acuerdo 264 del 29 de diciembre de 2015.

Discrecionalmente se podrán utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública ley 80 de 1993.

En lo no regulado particularmente, se regirá por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta convocatoria, las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de contratación.

Podrán participar todas las Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, con aprobación oficial, o por estas en asocio con entidades especializadas en la selección de personal para cargos de alta gerencia, que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil o Ministerio de Educación Nacional, con experiencia y capacidad para cumplir con el objeto de la presente convocatoria, cumpliendo con los requisitos establecidos en los términos de referencia.

#### 4. SOPORTE TECNICO.

Aportar el Acto Administrativo por el cual se acredita la Universidad como Entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil o Ministerio de Educación Nacional.

#### 5. SOPORTE ECONÓMICO

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZE.S.E., ha dispuesto un presupuesto oficial de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00)**, incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual.

El valor total de la propuesta incluyendo el IVA no podrá superar el valor del presupuesto oficial. En caso de hacerlo será rechazada.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos para atender el contrato con el PROPONENTE que resultare electo dentro de la presente convocatoria provienen de Recursos Propios de la Entidad. El contrato resultante del proceso de selección será imputado al Presupuesto de la entidad vigencia 2016 con cargo al rubro presupuestal No. 101020001 Honorarios, según certificado presupuestal N° 385 de fecha 18 de marzo de 2016, expedido por el jefe de Presupuesto del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZE.E.S.E.

**FORMA DE PAGO:** El pago se efectuara de la siguiente manera: a) Un primer desembolso, equivalente al 50% por ciento del valor del contrato a título de anticipo, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, previa solicitud del contratista. b) Un segundo pago, equivalente al 50% por ciento del valor del contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la lista de elegibles a la Junta Directiva de la ESE, previa radicación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, certificación de paz y salvo del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, anexando copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional ampliada al

150 % e informe del supervisor del recibido a satisfacción del servicio, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL.

## **6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más.

## **7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ E.S.E. Suscribirá con el oferente seleccionado un contrato de prestación de servicios, por un periodo de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las etapas del proceso de selección se adelantaran en la ciudad de Valledupar, en el lugar o sede que determine el proponente que resultare seleccionado.

**VALOR:** TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.00), incluido IVA y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato que resulte con la adjudicación del presente proceso contractual.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Gerente ad-hoc y ad-honoren del Hospital ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ Empresa Social del Estado quien tendrá las siguientes funciones:

### **ADMINISTRATIVAS:**

1. Observar los procedimientos de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López que se relacionen con la ejecución del contrato.
2. Concertar con la Administración las decisiones contractuales pertinentes.
3. Coordinar con las diferentes áreas el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben ejecutarse de acuerdo con la programación establecida.
4. Viabilizar oportunamente los pagos generados a favor del contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
5. Informar oportunamente a la administración toda circunstancia que afecte el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, velando por su oportuna solución.
6. Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López
8. Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.

9. Entregar al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico, oportunamente original o copia, de acuerdo con el procedimiento interno correspondiente, de la información técnica, administrativa, contable y jurídica, contenida en actas, informes y demás documentos que se desprendan de la gestión contractual.
10. Incorporar la información que genere y cargar los respectivos documentos en el medio magnético, para entregarlos a la ESE en forma oportuna.

**TÉCNICAS:** Comprende el control y seguimiento de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del contrato, el cumplimiento del contenido del mismo y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá:

1. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en el contrato. Para tal fin, será obligatorio la presentación de informes mensuales de seguimiento, en los cuales deberá especificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que se generan para el contratista, en desarrollo del contrato. Copia de dichos informes deberán remitirse mes a mes a la Oficina de Control Interno.
2. Velar por que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que estipulen los contratos.
3. En los contratos en los cuales la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, adquiere bienes, se deberá especificar que los mismos han sido recibidos a satisfacción y que cumplen con las calidades requeridas contractualmente y son aptos para el fin que se adquieren. En los contratos en los cuales la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López adquiere servicios, se deberá verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada una de las cláusulas contractuales, especificando cada una de las obligaciones y su desarrollo por parte del contratista.
4. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, respecto de las obligaciones del contratista inherentes al sistema de seguridad social y pago de parafiscales.
5. Someter a consideración de quien ostente la capacidad contractual, las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido.
6. Evaluar los indicadores consignados en el contrato para su seguimiento.
7. Cuanto se contrate por unidad de producción: deberá verificar que no se supere el monto disponible presupuestalmente para la cancelación por parte del Hospital de dicho servicio, y en caso contrario deberá verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen, aumento del valor del contrato, cuenten con la existencia de recursos presupuestales y autorización previa de quien ostente la capacidad contractual.
8. Diseñar y controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución.
9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
10. Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.
11. Coordinar el reintegro de los equipos y elementos suministrados o comprados con cargo al contrato, y verificar su estado y cantidad.

#### **FINANCIERAS Y CONTABLES:**

1. Aprobar el plan de inversión del anticipo, cuando se haya pactado.

2. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
3. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
4. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
5. Asegurar la amortización total del anticipo.

**LEGALES:** Comprende las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto y Manual de Contratación, las disposiciones legales vigentes, y las estipulaciones contractuales que deberán ser atendidas en coordinación con la Subgerencia Financiera y el área que corresponda, sin perjuicio de elevar consultas o solicitar asesoría jurídica al Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico. Dentro de este contexto, tendrá las siguientes funciones específicas:

#### **G. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

Para seleccionar la oferta más favorable se tendrá en cuenta elementos como Capacidad Jurídica, Experiencia y la Propuesta Económica.

Recibidas las propuestas y antes de proceder a la evaluación, la Junta Directiva verificará cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias en la Convocatoria Pública, para ello, deberán cumplir en el orden establecido con los requisitos indicados en el pliego de condiciones, lo cual dará la opción de continuar en el proceso y ser evaluadas.

El contrato será suscrito con el proponente cuyo ofrecimiento cumpla con las condiciones y requisitos exigidos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones y con ellos se establecerá un orden de elegibilidad sobre una asignación máxima total de CIEN (100) PUNTOS.

Valledupar, 11 de Abril de 2016



**MAGRETH SANCHEZ BLANCO**

Gerente Ad-Hoc del Hospital Rosario Pumarejo de López ESE